

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

602/2021

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

23 de marzo del 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

02 de junio del 2021

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...el sujeto obligado se niega a proporcionar la información solicitada, en razón de que dejan de manifiesto el dolo con el que se conduce el sujeto obligado a través de las dependencias públicas...” (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Realizó actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
602/2021.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN,
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **602/2021** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 20 veinte de febrero de 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generándose número de folio 01264521.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, con fecha 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó la respuesta en sentido afirmativa parcial.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente **presentó recurso de revisión.**

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **602/2021**. En ese tenor, **se turnó, al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 13 de abril del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de

este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/384/2021, el día 15 quince de abril del 2021 dos mil veintiuno, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas de sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 30 treinta de abril del año en que se actúa, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal

derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta del sujeto obligado:	04/marzo/2021
Surte efectos:	05/marzo/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	08/marzo/2021
Concluye término para interposición:	26/marzo/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23/marzo/2021
Días inhábiles	Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:
...*

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso...”

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, acredita que realizó actos positivos garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“Que el sujeto obligado informe cuántas Quejas Ciudadanas se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe cuántos Reportes Ciudadanos se recibieron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Procedentes.

Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Improcedentes.

Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Prescritas.

Que el sujeto obligado informe las fechas de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe las fechas de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las que estuvo presente el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro.

Que el sujeto obligado proporcione Copias Simples de las Actas de Sesión de cada una de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe las Conductas, delitos o faltas de cada una de las Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe el número de elementos Sancionados por la Comisión de Honor y Justicia como resultado de las investigaciones de Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe las sanciones aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia como resultado de las investigaciones de Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, especificando la Sanción y Número de Queja.

Que el sujeto obligado informe el presupuesto mensual y anual destinado a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco, describiendo cada uno de los rubros de gastos a los que se destinan tales recursos

Que el sujeto obligado informe el Parque Vehicular destinado a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco

Que el sujeto obligado informe el número de empleados adscritos a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Que el sujeto obligado informe nombres, nombramientos, funciones y horarios de los empleados adscritos a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Que el sujeto obligado informe ubicación física y nombre del área de cada uno de los empleados adscritos a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco..." (SIC)

En ese sentido, se emitió respuesta por parte de la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas en sentido afirmativo parcialmente donde en su parte medular señala lo siguiente;

Versión Pública (Confidencialidad)	
Que pidió el solicitante:	Resolución Motivada:
<p><i>Que el sujeto obligado informe cuántas Quejas Ciudadanas se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.</i></p>	<p>Se anexa copia simple del oficio 0520/275-T/2021, firmado por el Director Jurídico Contencioso, y oficio 0501/227/2021, en el cual manifiesta: "...en contestación a su solicitud de información [...] me permito contestar lo siguiente..."</p>
<p><i>Que el sujeto obligado informe cuántos Reportes Ciudadanos se recibieron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.</i></p>	<p>Se anexa copia simple del oficio 0601/0383/2021, firmado por la Jefe de la Unidad de enlace Administrativo Jurídico Administración e Innovación, en el cual manifiesta: "... hago de su conocimiento que la Unidad de Patrimonio, responde lo siguiente..."</p>
<p><i>Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueran determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Precedentes</i></p>	<p>Se anexa copia simple del oficio CGI4360/2021, firmado por el Comisario General de Seguridad Pública, en el cual manifiesta: "...me permito hacer de su conocimiento que esta comisaría no integra quejas ciudadanas..."</p>

Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como improcedentes.

Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Prescritas.

Que el sujeto obligado informe las fechas de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe las fechas de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las que estuvo presente el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro.

Que el sujeto obligado proporcione Copias Simples de las Actas de Sesión de cada una de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe las Conductas, delitos o faltas de cada una de las Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe el número de elementos Sancionados por la Comisión de Honor y Justicia como resultado de las investigaciones de Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el sujeto obligado informe las sanciones aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia como resultado de las investigaciones de Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015,

Se anexa copia simple del oficio 0205/2021/SI, firmado por el Director de Investigación y Supervisión Interna, en el cual manifiesta: "...informo lo siguiente..."

Se anexa copia simple del oficio 1400/2021/UT-0139, firmado por el enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, en el cual manifiesta: "...el presupuesto otorgado en el 2019 a la Sindicatura, dependencia a la que se encuentra adscrita la Dirección materia de la solicitud de información, puede consultarse en la siguiente liga..."

Con fundamento en el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que la información solicitada, puede ser consultada en el sitio oficial del municipio, siguiendo los pasos:

- www.zapopan.gob.mx
- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Presupuesto asignado
- Presupuesto por dependencias 2019
- O directamente en:
[https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/Presupuesto por Dependencia_2019.pdf](https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/Presupuesto_por_Dependencia_2019.pdf)

La información publicada en el portal, corresponde a la que las áreas generadoras de la información, remiten a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para su publicación. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, los artículos 12, fracción IV, V y XI; 14, fracción VI; 33, fracciones II y III; y 60 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan

Debido a que los documentos mencionados con antelación contienen datos personales y por tener prohibición expresa para difundirlos, se entregará en versión pública, ya que no contamos con autorización del titular de la información.

Sólo estamos autorizados a entregar dichos documentos sin testar, al titular, que en caso de que no lo acredite; se entregarán así sea el caso en versión pública, esto, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, fracción I, artículo 23, numeral 1, fracción I y artículo 89 numeral 1, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anteriormente expuesto se remite respuesta a la

Así, inconforme con la respuesta la parte recurrente, compareció ante este Instituto a interponer recurso de revisión manifestando medularmente como a continuación se describe;

"...para el ahora suscrito peticionante de la información multicitada resulta importante la transcripción de las respuestas en razón de que previo Análisis y Estudio del contenido de la petición es ofensivo saber que el sujeto obligado se niega a proporcionar la información solicitada, en razón de que dejan de manifiesto el dolo con el que se conduce el sujeto obligado a través de las dependencias públicas municipales en razón de que la dependencia denominada Dirección de Investigación y Supervisión Interna de Zapopan, Jalisco, informa que durante los años 2015 y lo que va del 2021 se han recibido 1196 Quejas Ciudadanas, mientras la Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco en las respuestas referentes a las quejas ciudadanas determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Procedentes, Improcedentes, Caducas o Prescritas da un total de 401, sin pronunciarse respecto a que determinación llegaron en cuanto a las otras 905, no refiere en conclusión quedaron, advirtiéndose con ello la falta de seriedad y compromiso en la materia de la transparencia por parte del sujeto obligado.

Misma situación acontece con la respuesta a la pregunta 6, en razón de que la Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan,

Jalisco proporciona únicamente Actas de Sesión efectuadas por la Comisión de Honor y Justicia respecto al año 2019 y 2020, siendo omiso en proporcionar las respectivas Actas de los años 2015 al 2018 y sin hacer manifestación a su existencia o inexistencia.

Respecto a la pregunta 7 es importante puntualizar que intenta satisfacer la pregunta con una respuesta no requerida, debido a que le fueron solicitadas las fechas de sesión de la Comisión de Honor y Justicia que fueron presididas por el entonces Presidente Municipal Pablo Lemus Navarro y refiere que únicamente estuvo presente en la primera Sesión de fecha 22 de Mayo de 2019 sin embargo una vez que se realiza el análisis y estudio del contenido del Acta de Sesión referida es de advertirse que carece de la firma del entonces edil Pablo Lemus y demuestra el dolo del que malversaron la información por parte del sujeto obligado antes proporcionársela al suscrito.

Misma situación acontece con la respuesta a la pregunta 8, en razón de que la Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco proporciona únicamente Copias Simples Actas de Sesión efectuadas por la Comisión de Honor y Justicia respecto del año 2018 y 2020, siendo omiso en proporcionar las respectivas Actas de los años 2015 al 2018 y sin hacer manifestación a su existencia o inexistencia.

*Por último respecto a la pregunta numero 9 consistente en: **Que el sujeto obligado informe las Conductas, Delitos o Faltas de CADA UNA de las Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2021. ...**" (Sic)*

En ese sentido, la Titular de la Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas del sujeto obligado al rendir su informe de ley, acreditó que realizó y notificó una nueva respuesta, en la que le remitió actos positivos;

Una vez visto y analizado el contenido del recurso de revisión 602/2021, en cuanto la solicitud de información del peticionario concerniente a lo que involucra a la Comisión de Honor y Justicia, en aras de coadyuvar y proporcionar la información solicitada por el peticionario, se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales con lo que se encuentra la Dirección a mi cargo, de acuerdo a la información solicitada, siendo lo siguiente:

- Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Procedentes.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento que hasta el momento son 161 ciento sesenta y un quejas ciudadanas, se determinaron como procedentes.

- Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Improcedentes.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento que hasta el momento son 303 trescientos tres quejas ciudadanas, se determinaron como improcedentes.

- Que el sujeto obligado informe cuántas de las Quejas Ciudadanas recibidas en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron determinadas por la Comisión de Honor y Justicia como Prescritas y/o Caducas.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento que hasta el momento son 1088 un mil ochenta y ocho quejas ciudadanas, se determinaron como prescritas.

- Que el sujeto obligado informe las fechas de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento lo referente a la administración 2015-2018:

- 1.- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 08 ocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.
- 2.- Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 03 tres de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.
- 3.- Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 05 cinco de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- 4.- Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 28 veintiocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- 5.- Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 15 quince de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- 6.- Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento lo referente a la administración 2018-2021:

- 1.- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 22 de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 19 diecinueve de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.
- 3.- Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 29 veintinueve de Enero del año 2020 dos mil veinte.
- 4.- Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 13 trece de Febrero del año 2020 dos mil veinte.
- 5.- Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 14 catorce de Octubre del año 2020 dos mil veinte.
- 6.- Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2020 dos mil veinte.

- Que el sujeto obligado informe las fechas de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las que estuvo presente el Presidente Municipal.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento las fechas y sesiones en las cuales estuvo presente el presidente municipal, siendo:

- 1.- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 08 ocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis (Administración 2015-2018).
- 2.- Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 05 cinco de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis (Administración 2015-2018).
- 3.- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de 22 de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve (Administración 2018-2021).

- Que el sujeto obligado proporcione Copias Simples de las Actas de Sesión de cada una de las Sesiones efectuadas por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a este punto, se le remiten copias simples de las actas de sesión referente a la administración 2015-2018:

- 1.- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 08 ocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.
- 2.- Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 03 tres de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.
- 3.- Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 05 cinco de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- 4.- Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 28 veintiocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- 5.- Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 15 quince de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- 6.- Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

En virtud de que ya le fueron remitidas copias simples de las actas de las sesiones relativas a la administración 2018-2021.

Que el sujeto obligado informe el número de elementos sancionados por la Comisión de Honor y Justicia como resultado de las investigaciones de Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento, que durante la administración 2015-2018, fue 01 un elemento sancionado por la Comisión, y en lo que va de la presente administración 2018-2021, va 01 un elemento sancionado por la Comisión.

De igual manera el Director de Investigación y Supervisión Interna en relación al número 9 de la solicitud donde manifiesta que el sujeto obligado informe las Conductas, delitos o faltas de cada una de las Quejas Ciudadanas que se iniciaron o radicaron en la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, Jalisco en los años 2015 al 2021 enterga un informe específico de los años 2015 al 2021 de cuyo contenido se despliega información referente a número de queja y conducta.

Con motivo de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo del 2021 dos mil veinte, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la nueva información proporcionada satisfacía sus pretensiones, siendo ésta legalmente notificada, y una vez fenecido el término otorgado, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya

que de las constancias del expediente se advierte que el sujeto obligado garantizo el derecho de acceso a la información al entregar lo solicitado.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 602/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DOS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
MOFS